



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES Y DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES

En Madrid, a 14 de marzo de 2016

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Ángel Elías Ortega, Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo (en adelante ARELCIT), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 169248, en nombre y representación de ésta y en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la misma.

Y DE OTRA, el Sr. D. Juan Pañella Martí, Presidente de la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales (en adelante AEAL), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 132722, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ARELCIT y AEAL desean formalizar una colaboración estable para desarrollo de actividades formativas en materia de Auditoría Laboral.

SEGUNDO.- Que ARELCIT es una asociación cuyos miembros son diferentes Centros de Universidad española donde se imparte el grado que ha sustituido a la Diplomatura de Relaciones Laborales o a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo. Son fines de esta Asociación:

- a) Defender, con pleno respeto a la autonomía de las Universidades y, en su seno, los Centros y Departamentos a los que compete la enseñanza y la investigación sobre las Relaciones Laborales y las Ciencias del Trabajo, los intereses comunes de dichos órganos en la consolidación y promoción de sus estudios.
- b) Procurar, en los mismos términos, la búsqueda de soluciones armónicas a los problemas que se planteen en relación con la organización de las enseñanzas de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo, en todos sus niveles y grados.
- c) En general, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Universidades y a otras instituciones públicas y privadas, la defensa y promoción de la enseñanza y la investigación de las Relaciones Laborales y de las Ciencias del Trabajo.



- d) Promover el conocimiento, procurar la difusión de los estudios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo ante las diversas instituciones públicas y privadas.
- e) Establecer canales cooperativos y de difusión que redunden en la calidad de la docencia e investigación de las Ciencias del Trabajo y de las Relaciones Laborales.
- f) Cualquier otro fin, que sin contradecir los anteriores, pueda ser de utilidad pública.

TERCERO.- Que este tipo de colaboraciones educativas son frecuentes tanto en las Enseñanzas de Grado como de Postgrado y en este último caso, tanto en los Títulos Oficiales como Propios, quedando restringido este Convenio a las actividades formativas insertas en Postgrado. Asimismo, estas colaboraciones, como parte de la formación inherente a programas formativos Universitarios, comprenden también la cooperación para el buen funcionamiento y el desarrollo de las prácticas externas. En este sentido, el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Máster incluyan prácticas externas entre los contenidos formativos. A estos efectos, dentro de ARELCIT hay centros que imparten titulaciones con importantes contenidos en temas de auditoría socio-laboral. Por su parte, CEAL está formada por despachos profesionales que pueden acoger a alumnado universitario para realizar unas prácticas académicas.

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto del presente Convenio consiste en la realización de las actividades que se detallan en el Anexo del presente documento, donde se especifican las condiciones para la realización de las mismas. Igualmente se podrán establecer acuerdos con los distintos centros universitarios de ARELCIT a fin de que éstos accedan en las condiciones que se establezcan, a los programas informáticos de gestión de auditorías de CEAL, a las ediciones publicadas por CEAL y a la utilización de los procesos protocolizados de CEAL para la elaboración de informes de auditoría socio-laboral.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe lo dispuesto en este Convenio, quedando rescindido automáticamente en el caso de que hubiera alguna conducta contraria al ordenamiento o las buenas prácticas.

